



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2014-A-MDE/LC.

000055

Echarati, 27 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2014, se trató en la agenda: DONACIÓN DE TERRENO AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE TAMBO, ello en atención al contenidos de los Informes N° 082-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC y N° 195-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Elizabeth Elvira Iltusaca Quispe, Informe Técnico Legal N° 012-UGP-GAF-MDE/LC-SRA de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegria, Informe N° 409-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural TAMBOS en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional, así como de acercamiento de los servicios de infraestructura y de equipamiento a la población, contribuyendo así, a su inclusión social, y afirmando la presencia del Estado en el ámbito rural;

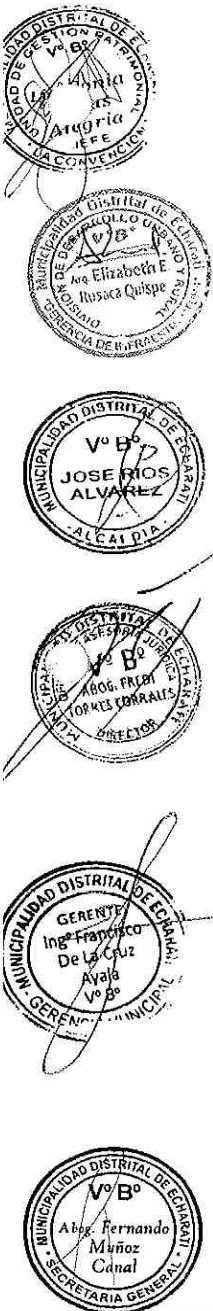
Que, mediante Informes N° 082-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC y N° 195-2014-EEIQ-DDUR-GI-MDE/LC la Jefa de la División de Desarrollo Urbano y Rural, indica que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, viene ejecutando el Programa Tambos en diferentes lugares de nuestro país, y que en el distrito de Echarati se van a implementar tres, de los cuales uno se encuentra ubicado en el sector de Medio Pachiri - Ivochote terreno que pertenece a nuestra Municipalidad y está inscrita en la partida electrónica N° 11026618 contando con un área de 2,00000m², el perímetro es de 180.00ml, con un costo aproximado de S/. 23,160.00 y con linderos detallados en la memoria descriptiva y plano perimétrico, todo ello con la finalidad de que es el Gobierno Central tenga presencia en el distrito;

Que, con Informe Técnico Legal N° 012-UGP-GAF-MDE/LC-SRA la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial, indica que es procedente la donación de terreno a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la implementación del Programa Nacional Tambos, el mismo que se ubica en el Centro Poblado Medio Pachiri y que cuenta con un área de 2,000.00m² (dos mil metros cuadrados), asimismo mediante Informe N° 409-2014-GAF-MDE/LC el Gerente de Administración y Finanzas se pronuncia favorablemente respecto a la donación de terreno descrita previamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en los Artículos 53° y 54° lo referente a la donación a favor del estado, la misma que debe realizarse mediante ofrecimiento a favor de la entidad beneficiaria acompañando de los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial, y que la aceptación de la donación se realizara previa evaluación de los documentos presentados y emisión del informe técnico - legal, materializándose en la Resolución emitida por la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; concordante con lo establecido en el Artículo 56° de la citada ley que, establece que los bienes de propiedad municipal se administran por cada gobierno local en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", por lo cual se puso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los antecedentes descritos previamente, y considerando que con la construcción de un Tambo en el Centro Poblado de Pachiri se mejorara la calidad de vida, facilitando el acceso a una vivienda digna, con servicios de agua y desagüe para nuestro hermanos que viven en dicho sector;





PERU

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2014-A-MDE/LC.

000054

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN en favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, del terreno ubicado en el sector de Medio Pachiri, comprensión del distrito de Echarati, provincia La Convención, región Cusco, inscrita en la partida electrónica N° 11026618 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos zona Registral X, sede Cusco oficina Quillabamba, terreno que cuenta con las siguientes características:

- A) ÁREA: 2,000.00 (dos mil metros cuadrados)
B) PERÍMETRO: 180.00 m
C) LINDEROS:

Por el Norte: Con el Centro Poblado Medio Pachiri, en línea recta de un tramo, cuyos vértices, lados, distancias y coordenadas son las siguientes:

Desde el vértice "A" hasta el vértice "B" con una distancia total de 40.00m

Table with 5 columns: Vértice, Lado, Distancia, Este (X), Norte (Y). Row 1: A, A - B, 40.00, 734305.9312, 8622656.1773

Por el Este: Con el Centro Poblado Medio Pachiri, en línea recta de un tramo, cuyos vértices, lados, distancias y coordenadas son las siguientes:

Desde el vértice "B" hasta el vértice "C" con una distancia total de 50.00m

Table with 5 columns: Vértice, Lado, Distancia, Este (X), Norte (Y). Row 1: B, B - C, 50.00, 734341.5842, 8622638.0427

Por el Sur: Con el Centro Poblado Medio Pachiri, en línea recta de un tramo, cuyos vértices, lados, distancias y coordenadas son las siguientes:

Desde el vértice "C" hasta el vértice "D" con una distancia total de 40.00m

Table with 5 columns: Vértice, Lado, Distancia, Este (X), Norte (Y). Row 1: C, C - D, 40.00, 734318.9160, 8622593.4764

Por el Oeste: Con el Centro Poblado Medio Pachiri, en línea recta de un tramo, cuyos vértices, lados, distancias y coordenadas son las siguientes:

Desde el vértice "D" hasta el vértice "E" con una distancia total de 50.00m

Table with 5 columns: Vértice, Lado, Distancia, Este (X), Norte (Y). Row 1: D, D - A, 50.00, 734283.2630, 8622611.6110

- D) VALORIZACIÓN S/. 23,160.00 (veintitrés mil ciento sesenta con 00/100 nuevos soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el DESTINO y FINALIDAD por el cual se aprueba la donación del terreno descrito, es para la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL HÁBITAT RURAL TAMBOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Gestión Patrimonial, efectuar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE